

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1035
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Ferney Santiago Hernández Blandón
Ejecutado	Carolina Castrillón Cardona
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00319 00
Asunto	Expide nuevo comisorio con facultades

Conforme a lo señalado por la parte ejecutante en el escrito que precede, considera el despacho que lo procedente es expedir despacho comisorio, que complemente lo referente al secuestro del bien objeto de cautela.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro del derecho de cuota o parte que posee respecto del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020, donde deberá indicar que porcentaje del bien inmueble se procedió a secuestrar, toda vez, que la demandada Carolina Castrillón Cardona es propietaria en común y proindiviso (anotación No. 05 folio de matrícula inmobiliaria predio 023-7651), se ordenará comunicar dicha situación a lo demás copropietarios, con el fin de que los asuntos relacionados con dicho inmueble deberán entenderse con el secuestro designado

Motivo por el cual se ordena expedir nuevo despacho comisorio, advirtiéndole a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, que se le conceden las facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 del Código General del Proceso y la facultad de nombrar y posesionar al secuestro, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

PRIMERO: Librar despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-7651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de esta municipalidad de propiedad de la señora Carolina Castrillón Cardona con C.c. 39.388.914, advirtiéndole del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P.

Adviértase del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte que sea de propiedad de la señora Carolina Castrillón Cardona que posee del inmueble a secuestrar.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 ídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Miryan Aguiar Morales con C.c. 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 Interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 5877579 – 3004632174 correo electrónico: asesoriajuridica3637@gmail.com.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 091, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 11 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ee29ec3f3e3049bd94ef4a4db4705c671484ccc0df0f2bde0d79576b53773b**

Documento generado en 10/07/2023 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>